



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°055-2023-MPCH/A

Chiclayo, 14 de agosto de 2023.



VISTO:

El Memorando N°1266-2023-MPCH-GDA, de fecha 12 de agosto de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°395-2023-MPCH/SGGRS, de fecha 11 de agosto de 2023, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el Acuerdo Municipal N°002-2023-MPCH/A, de fecha 14 de enero de 2023, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Convenio N°000002-2023-GR-LAMB/GR, de fecha 24 de enero de 2023, del Gobierno Regional de Lambayeque, el Memorando N°129-2023-MPCH/GDA, de fecha 21 de junio de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°0012-2023-MPCH/SGP, de fecha 11 de enero de 2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de enero de 2023, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe N°002-2022-MPCH/GDA, de fecha 05 de enero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°001-2022-MPCH/SGGRS, de fecha 05 de enero de 2023, de la Sub Gerencia de Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el Memorando N°001-2023-MPCH/GDA, de fecha 04 de enero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe Legal N°022-2023-MPCH-GAJ, de fecha 06 de enero de 2023, La Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 12 de agosto de 2023, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de agosto de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

ACUERDO MUNICIPAL N°055-2023-MPCH/A

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3, establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.



Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en el artículo 80, referente al SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, en su inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, indica en el acápite 2.1. Las Municipalidades son competentes en Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, LIMPIEZA PÚBLICA y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economía de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, El Memorando N°1266-2023-MPCH-GDA, de fecha 12 de agosto de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, da cuenta que el Informe N°135-2023-MPCH/SGGRR, de fecha 11 de agosto de 2023, informa que mediante el Acuerdo Municipal N°002-2023-MPCH/A, de fecha 14 de enero de 2023, el Concejo Municipal aprobó y autorizó la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN -RCD Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, para la limpieza pública, recolección y transporte de residuos sólidos municipales, consistente con el apoyo de maquinaria pesada (volquete, tractor de oruga, cargador frontal, motoniveladora, retroexcavadora y rodillo vibratorio) que permitirá retirar la acumulación de residuos sólidos de los puntos críticos de las vías de acceso y zonas urbanas de la ciudad ocasionado por el déficit de personal y maquinaria de la municipalidad, así como la recuperación y habilitación de los mismo para su erradicación definitiva.

Que, a través del Informe N°935-2023-MPCH/SGGRS, de fecha 11 de agosto de 2023, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, se solicito la adenda del convenio con el GORE a partir del 16 de julio de 2023, para la atención de residuos sólidos de construcción y demolición y disposición final de residuos sólidos, a fin de que se apruebe el Acuerdo Municipal que autorice la suscripción de la Adenda del 16 de julio al 13 de octubre de 2023.

ACUERDO MUNICIPAL N°055-2023-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de agosto de 2023, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** de **ADENDAS** al **Convenio N°000002-2023-GR-LAMB/GR, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal al Gobierno Regional de Lambayeque para conocimiento y la firma correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA